

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ACCESO DE LA ICTS RED DISTRIBUIDA DE IMAGEN BIOMÉDICA (REDIB)



Referencia: REDIB-01-RCA		Versión: 3	Fecha: agosto 2024
APROBADO NODOS ReDIB			

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	NATURALEZA.....	3
3.	COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO	3
3.1.	SELECCIÓN DE MIEMBROS	3
3.2.	NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA.....	3
3.3.	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	3
3.4.	CONFLICTOS DE INTERÉS	4
4.	RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	4
5.	COMPETENCIAS	4
5.1.	DE LOS EVALUADORES EN LAS COMISIONES DE TRABAJO	4
5.2.	DEL SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	4
6.	EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LOS EVALUADORES DEL COMITÉ DE ACCESO	5
6.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	5
6.2.	INFORMES.....	¡Error! Marcador no definido.
7.	PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
8.	COMUNICACIÓN DE ACCESO	6
9.	ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	6
10.	ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
11.	FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO	6

1. OBJETO

Establecer las normas que regulan el funcionamiento del Comité de Acceso de la ICTS Red Distribuida de Imagen Biomédica (en adelante ReDIB).

2. NATURALEZA

El Comité de Acceso es un órgano consultivo independiente encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias de Acceso Abierto Competitivo (AAC) publicadas por ReDIB.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO

3.1. SELECCIÓN DE MIEMBROS

El Comité de Coordinación de ReDIB, formado por los directores de cada uno de los nodos que integran la red, invitará a formar parte del Comité de Acceso a personas de la comunidad científica nacional e internacional, de reconocido prestigio, teniendo en cuenta su experiencia y especialización, que deben evidenciar mediante el envío de un *curriculum vitae* actualizado

Las personas integrantes del Comité de Acceso deben de cumplir, al menos, dos de los siguientes requisitos:

- Ser o haber sido persona investigadora principal en algún proyecto europeo o nacional con financiación competitiva.
- Ser o haber sido integrante de algún comité de acceso nacional o internacional.
- Ser o haber sido personal usuario de instalaciones científico-técnicas nacionales o internacionales.
- Tener al menos quince (15) años de actividad investigadora o docente en el campo de la Bioimagen.

El Comité de Acceso de ReDIB estará formado por un mínimo de diez (10) personas externas a ReDIB y expertas en las diferentes áreas de actividad o especialidad de la ICTS, responsables de la evaluación de las solicitudes.

El documento REDIB-06-CCA, Composición del Comité de Acceso, recoge las personas integrantes agrupadas por su experiencia en el campo de la investigación Preclínica o Clínica.

3.2. NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA

La membresía del Comité de Acceso, designada por el Comité de Coordinación, tendrá una vigencia de dos años, con una permanencia máxima de cuatro años.

El nombramiento como integrante del Comité de Acceso quedará recogido en un documento escrito que incluirá las obligaciones y responsabilidades asumidas, firmado por ambas partes.

3.3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Los integrantes del Comité de Acceso se comprometen de manera expresa, tanto durante su permanencia al mismo como posteriormente, una vez se produzca su salida del mismo, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información de ReDIB a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción, en cualquier soporte, de la información de ReDIB a la que tenga acceso sobre usuarios, procedimientos o cualquier otro tipo de información interna.

Todas las notas, informes y otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados en el desempeño de sus funciones como miembros del Comité de Acceso son propiedad de ReDIB y serán diligentemente custodiados en la ICTS.

En el supuesto de incumplimiento de los anteriores compromisos por algún miembro del Comité de Acceso, ReDIB se reserva el derecho de reclamarle el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran sobrevenir como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad.

3.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes del Comité de Acceso adquieren la obligación de poner en conocimiento del/la Coordinador/a de ReDIB cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses durante el ejercicio de su actividad en el Comité. Cuando se produzca una declaración de conflicto de interés, el o la Coordinadora de ReDIB procederá de inmediato a sustituir al evaluador en cuestión de la Comisión de Trabajo asignada.

4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Atendiendo a la naturaleza y número de solicitudes recibidas en cada convocatoria de acceso abierto, se seleccionará a los y las integrantes del Comité de Acceso necesarios para llevar a cabo las evaluaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Coordinación de ReDIB celebrará a finales de cada año una Reunión Plenaria con el Comité de Acceso, con el objeto de homogenizar la aplicación de los criterios de evaluación, así como abordar cuantas cuestiones generales pudieran surgir en el desempeño de las funciones del Comité de Acceso. Esta reunión plenaria estará presidida por el/la Coordinador/a de ReDIB, que será quien la convoque, y a la vez actuará como secretario/a de la misma.

Cada solicitud será remitida al menos a tres integrantes del Comité de Acceso, atendiendo al área de conocimiento del revisor y a la naturaleza de la solicitud. Se procurará distribuir equitativamente el trabajo de evaluación entre los integrantes del Comité de Acceso y las diferentes convocatorias AAC.

5. COMPETENCIAS

5.1. DE LOS/AS EVALUADORES/AS

- Valorar e informar los resultados de la evaluación de las solicitudes de acceso recibidas, según los criterios de evaluación generales y los específicos que, en su caso, hayan sido establecidos en cada convocatoria.
- Contribuir con sus evaluaciones, basadas en su experiencia y su conocimiento, a la propuesta del Comité de Acceso respecto a la concesión y priorización de las solicitudes de acceso abierto competitivo en cada convocatoria.

5.2. DEL COORDINADOR/A de ReDIB

- Coordinar y agendar el trabajo de los evaluadores de la Comisión.
- Asignar a cada evaluador/a las solicitudes recibidas en la convocatoria AAC.
- Publicar los informes de evaluación en la web de ReDIB.

6. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR EL COMITÉ DE ACCESO

Cada persona evaluadora examinará las solicitudes que se le asignen dentro del plazo que se le indique, utilizando el formulario de evaluación correspondiente, mediante la **aplicación web ReDiB de acceso a sus infraestructuras** o mediante un pdf con el envío de un correo electrónico.

Toda persona evaluadora, puede solicitar aportar información adicional mediante comunicación en la **aplicación web ReDiB** o mediante comunicación a la Secretaría, quien se encargará de hacer llegar el requerimiento al solicitante.

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las solicitudes que se reciban en cada convocatoria AAC se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

I. Relevancia científica y técnica de la propuesta y de su proyecto de base:

- Calidad y originalidad del proyecto y plan de investigación.
- Adecuación de metodología, diseño y plan de trabajo a los objetivos de la propuesta
- Expectativas de contribuciones científicos – técnicas derivadas de la propuesta

II. Oportunidad/impacto de la propuesta:

- Contribución de la investigación al avance del conocimiento.
- Potencial impacto social, económico y/o industrial de su investigación.
- Oportunidad de explotación, traslación y/o difusión de resultados.

Las propuestas recibidas que forman parte de proyectos de I+D+i financiados por una convocatoria competitiva de una agencia financiadora internacional o nacional se entenderá que cumplen con la calidad exigida, por lo que quedarán automáticamente aprobadas, estando su acceso a la ICTS condicionado a la puntuación obtenida en la evaluación y su posición en la lista priorizada.

En caso contrario, si no se aportan datos sobre la existencia de un proyecto matriz financiado competitivamente, las solicitudes son aprobadas o no en base a los criterios de relevancia y oportunidad que se aplican en la evaluación. De ser probadas, su acceso también está condicionado a la puntuación obtenida

En todos los casos, para obtener la correspondiente puntuación, que permitirá elaborar la lista priorizada de solicitudes aprobadas y con acceso, se deberán cumplimentar de forma adecuada todos los apartados de la solicitud de acceso.

7. PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

A partir de las puntuaciones individuales referidas en el punto anterior, el/la Coordinador/a de ReDiB elaborará:

- a) Un LISTADO GENERAL de solicitudes aprobadas, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.
- b) Una LISTA PRIORIZADA de solicitudes aprobadas, con indicación del resultado del acceso:

Resolución	Acceso aprobado	Acceso Concedido	Tiempo asignado
AAC aceptado	SI	SI	SI
AAC en espera	SI	SI	NO
AAC rechazado	NO	NO	NO

Los AAC *aceptado* tendrán un plazo determinado de realización de sus estudios. Los AAC *en espera* podrían tener finalmente acceso en el caso de que se liberará tiempo de acceso por no realización de solicitudes calificadas como “AAC aceptado”. Para ello se dispondrá de una lista de espera priorizada según la puntuación obtenida en el proceso de evaluación.

El Coordinador de ReDIB es el responsable de la publicación de la lista priorizada en la web de ReDIB.

8. COMUNICACIÓN DE ACCESO

La Coordinación de ReDIB es el responsable de la comunicación a los solicitantes de los resultados de su solicitud.

9. ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

La documentación generada se archivará en ReDIB por un periodo de seis (6) años.

10. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO

